

ro las de una convocatoria determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de cualquiera de los tres concursos: General, restringido o preescolar, incluso entremezclados; agotado este primer bloque, se pasará a un segundo bloque, de otra convocatoria, procediéndose de igual manera; y en su caso y de la misma forma a los otros posibles bloques; sin que el número de localidades solicitadas, sumadas las de todos los bloques, exceda de ciento veinte.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria, no se ajusten a la indicada norma.

XV. Tramitación.

Treinta y ocho. Los Servicios Territoriales del Departamento que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos Organismos procederán conforme previenen los números uno y dos del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiéndolas directamente a los Servicios Territoriales que correspondan dentro de las veinticuatro horas de su recepción. No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo ni de las que no se encuentren comprendidas en los grupos y condiciones que se precisen para concursar; las que se reciban por correo en alguna de estas condiciones las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias siempre que la entrega se haga personalmente previo el correspondiente reintegro.

Treinta y nueve. Por cada solicitud las Delegaciones de Educación cumplimentarán una carpeta-informe, certificando la veracidad de los datos contenidos en aquélla; del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, más el que haya prestado provisionalmente en otra; o puntuarle doble si se trata de servicios en Escuela Rural, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Cuerpo de E.G.B. y que reúne las condiciones generales para concursar.

El detalle y resumen de la puntuación por cada concepto constará en el informe. En la parte correspondiente de la instancia y en la parte superior derecha de la portada de la misma, constará el total de puntuación. Se consignarán en su lugar, igualmente, el número de Registro de Personal y cuando se trate de profesores propietarios provisionales que han de acceder a la propiedad definitiva, se consignará además la promoción a que pertenece y número de la lista general obtenido en la misma.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese profesor de E.G.B., sirve en propiedad definitiva en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante solicitada; que no participa en ninguno de los turnos de este Concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que le corresponda.

Cuarenta. En el plazo de diez días naturales, a contar des-

de el siguiente al que finalice la admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios y por orden alfabético de apellidos, las relaciones siguientes:

a) Lista de admitidos con la puntuación de cada solicitante dentro del concurso en que participa.

b) Relación de excluidos por no reunir las condiciones exigidas del concurso por el que desean participar.

c) Relación de pendientes de admisión por falta de datos que han de incluirse en la petición, por no acompañar la documentación exigida o porque se hallen faltos de reintegro legal.

Expuestas las citadas relaciones, se dará un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la exposición para las posibles reclamaciones y consecuente cumplimentación del reintegro, dato o documentación preceptiva.

Con la exposición de dichas relaciones se da por notificado a los interesados, a los efectos del Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se apercibe por la misma que en caso de no subsanar el error u omisión, se archivará su petición sin más trámites.

Cuarenta y uno. Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar, y remitirán a la Dirección General de Personal las peticiones de los solicitantes ordenadas alfabéticamente.

Separadamente y ordenadas de la misma forma, se remitirán las carpetas-informes y las reclamaciones habidas, con propuesta de resolución.

Cuarenta y dos. Las Delegaciones Provinciales remitirán, asimismo, una relación de los profesores que, estando obligados a concursar en el general, no lo hubiesen efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que le correspondería de haber solicitado. De estos profesores formulará un impreso de solicitud para cada uno, en que se consignarán todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes solicitadas, y sellado con el de los Servicios Territoriales, en el lugar de la firma.

XVI. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos.

Cuarenta y tres. Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones, y por último se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllas por la misma Resolución, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Ministerio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y por la que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes las mismas afecten.

Sevilla, 12 de diciembre de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de OBEJO (Córdoba) con destino a la financiación de las normas subsidiarias Municipales.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de las Normas Subsidiarias Municipales suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y el Excmo. Ayuntamiento de Obejo (Córdoba) y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 1.206.400 Pts. con cargo al art. 75 del

Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Obejo (Córdoba) para financiar la redacción del proyecto de Normas Subsidiarias Municipales por valor de 1.206.400 Pts., (cantidad equivalente al 80% del Pre-

supuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 4 de octubre de 1983.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 4 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba con destino a la financiación de las normas subsidiarias municipales.

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de las Normas Subsidiarias Municipales suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 1.460.000 Pts, con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba para financiar la redacción del proyecto Normas Subsidiarias Municipales por valor de 1.460.000 Pts., (cantidad equivalente al 80% del Presupuesto de Actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 4 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga con destino a la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en la referida provincia.

En cumplimiento del Convenio Sectorial para la financiación y desarrollo del Planeamiento urbanístico suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y la Excmo. Diputación Provincial de Málaga y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 7.000.000. Pts., con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce al art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General

5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Málaga para la financiación y desarrollo del planeamiento urbanístico y de la gestión urbanística en ejecución del Convenio Sectorial referido por valor de 7.000.000 ptas., siendo el detalle de las figuras de planeamiento contenidas en su Anexo I las siguientes:

Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga	4.000.000
Plan General de Ordenación Urbana de Marbella	3.000.000
TOTAL	7.000.000

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 5 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía

RESOLUCION de 5 de octubre de 1983, por la que se autoriza una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla con destino a la financiación y desarrollo del planeamiento y la gestión urbanística en la referida provincia.

En cumplimiento del Convenio Sectorial para la financiación y desarrollo del Planeamiento urbanístico suscrito entre la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial para conceder una subvención de 10.000.000. Ptas., con cargo al art. 75 del Capítulo 07, del Servicio 11 de la Sección 33 del Anexo II de los Presupuestos Generales del Estado.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 19/1981, de 20 de abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en su art. 6º, en relación con las competencias exclusivas que, en esta materia, reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a las funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla para la financiación y desarrollo del Planeamiento urbanístico y de la gestión urbanística en ejecución del Convenio Sectorial referido por valor de 10.000.000 Ptas., para la elaboración del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de los municipios de: La Algaba, Arahál, Aznalcázar, Bollullos de la Mitación, Las Cabezas de San Juan, Carmona, Casariche, Coria del Río, Gerena, Lebrija, Mairena del Aljarafe, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Palomares del Río, Paradas, La Puebla de Cazalla, La Roda de Andalucía, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Umbrete, Utrera y El Viso del Alcor. Así como para Revisión del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de: Gilena; Plan Parcial Madre de Dios en Marchena, Normas Subsidiarias de: Olivares, Villanueva del Río y Minas y la Rinconada.

Segundo: Dicha Subvención se hará efectiva a la publicación de esta Resolución conforme a la normativa vigente.

Sevilla, 5 de octubre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
y Energía